

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1931).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto del año 1925.

Fompedraza.—Escuela pública.  
Valladolid, 12 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

*Alfredo Queipo de Llano y Sierra*

Núm. 1.249

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 464 y 466 de las vigentes

Ordenanzas generales de Aduanas, y 88 de la vigente ley Penal y procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929, se procederá a la venta en pública subasta de los efectos que a continuación se expresan, que fueron decomisados por la Junta Administrativa de esta Delegación en virtud de expediente de contrabando número 39/930, instruido contra don Fernando Bazaco Fernández, industrial y vecino de esta capital, y cuyo acto tendrá lugar el próximo día 16 de Marzo, y hora de las doce de su mañana, en el despacho oficial del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo el tipo de tasación y mediante las condiciones que a continuación se expresan:

*Lote primero*

	<small>Pesetas</small>
Una gramola . . . . .	100

*Lote segundo*

Veinte discos . . . . .	25
Importe total, al tipo de tasación de ambos lotes. . . . .	125

**Condiciones.**—1.ª El acto de subasta dará principio a la hora señalada y por término de una hora, durante la cual podrán los concursantes hacer sus proposiciones a la Junta, que serán comunicadas al público por medio del Voz pública.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, adjudicándose al mejor postor,

ingresándose el importe de los mismos en el momento de la adjudicación, en la misma mesa y en metálico, de cuya entrega se dará a los interesados el correspondiente resguardo.

3.ª Los efectos decomisados objeto de la subasta, se hallan depositados en la Secretaría de la Junta Administrativa de esta Delegación, donde podrán ser examinados por los concursantes durante las horas hábiles de oficina.

4.ª Los gastos que se originen, así como los derechos del Voz pública e impuestos de Derechos reales, serán de cuenta de los rematantes.

Valladolid, 10 de Marzo de 1931.  
—P. A. Armendáriz.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.261

**Becilla de Valderaduey**

Al objeto de proceder a la confección del apéndice al registro fiscal de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana por compra, herencia, permuta, etcétera, presenten en la Secretaría municipal, y en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio, declaraciones por duplicadas reintegradas a razón de 1'20 pesetas el original y 0'15 la copia, acompañando docu-

mento justificativo que acredite la traslación del dominio y el pago de Derechos reales o la exención de dicho impuesto.

Becilla de Valderaduey, 11 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Samuel Castañeda.

Núm. 1.251

**Cabezón da Valderaduey**

En este pueblo se halla depositada una res porcina, de cría, que ha sido hallada en la vía pública, y que se entregará a quien justifique pertenecerle, mediante el abono de los gastos ocasionados.

Cabezón de Valderaduey, 11 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Jesús Cedrún.

138

Núm. 1.257

**Cabezón de Valderaduey**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1930, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteli-

gencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cabezón de Valderaduey, 11 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Jesús Cedrún.

Núm. 1.260

#### Mayorga

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y de edificios y solares y cuaderno de la ganadería de este término municipal, que han de servir de base, respectivamente, del repartimiento de rústica y pecuaria y lista cobratoria de urbana para 1932, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes, las declaraciones de las variaciones que hayan tenido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los Derechos reales; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Mayorga, 11 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Toribio Palmero.

Núm. 1.255

#### San Cebrián de Mazote

Don Manuel María Cuadrado, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 15 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 7 de Marzo de 1931. — El Presidente accidental, Manuel M.ª Cuadrado.

Núm. 1.256

#### San Cebrián de Mazote

Don Jacinto Gómez Llorente, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 15 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 7 de Marzo de 1931. — El Presidente accidental, Jacinto Gómez.

Núm. 1.250

#### Villavellid

Vacante la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al año de 1931, se anuncia a concurso, por el plazo de diez días, para que la soliciten los aspirantes a la misma del Ayuntamiento, en el plazo antes citado.

Villavellid, 11 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Ramiro Rico.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.246

Don José Serrano Pacheco, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que por doña Amalia Díaz Cuevas, don Pedro, don Francisco, don Antonio, doña Florentina y doña María Antonia Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de esta ciudad, de 11 de Diciembre de 1930, que desestima la reclamación interpuesta por los recurrentes contra el de 1.º de Marzo de 1929, sobre devolución de pesetas 3.718'09 ingresadas por recargos.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — José Serrano.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.248

#### Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Esta Junta necesita adquirir, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza los artículos siguientes:

Harina de 1.ª, 300 quintales métricos.

Harina tropa, 400 quintales métricos.

Cebada, 1.200 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

Carbón vegetal, 50 quintales métricos.

Carbón de cok, 50 quintales métricos.

Leña, 600 quintales métricos.

Estos artículos deberán entregarse antes del día 20 de Abril venidero.

Las proposiciones serán admitidas en la Presidencia de esta Junta, establecida en la Zona de Reclutamiento de esta capital, hasta las once y media horas del día 28 del mes de la fecha.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza), de once a trece de la mañana todos los días laborables, y en los Gobiernos y Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas, a disposición de cuantos deseen tomar parte en este concurso, bien entendido que nunca podrán alegar su desconocimiento los interesados, cuando la Junta exija la fiel observancia de todas sus cláusulas.

Valladolid, 11 de Marzo de 1931.

— De orden del Presidente: El Comandante de Intendencia Secretario, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

139

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad Industrial Castellana

##### Junta general extraordinaria

No habiendo podido celebrarse en primera convocatoria por falta de representación suficiente de capital, con arreglo al artículo 168 del Código de Comercio, se procede por acuerdo del Consejo de Administración a segunda convocatoria, para su celebración el día 22 del corriente mes de Marzo, a las once de la mañana, en la Sala de Juntas de esta Sociedad, para los mismos fines expresados en la primera convocatoria. Los depósitos hechos para la primera se considerarán válidos para la segunda.

Valladolid, 12 de Marzo de 1931. — Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, *Alfredo Escribano*. — V.º B.º: El Vicepresidente del Consejo de Administración, *Policarpo Tejerina*.

140

#### PÉRDIDA

de perro de caza, mosqueado en color café, manchas grandes, nariz partida, atiende por «May». Pueden entregarlo en Valladolid, cuartel de Artillería, Teniente don Ramón Nieto.

141

Imprenta de la Diputación provincial